

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes	3 pesetas
Por tres meses	5'00
Por seis meses	10'50
Por un año	20'50
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes	2'50 ptas.
Por tres meses	7'00
Por seis meses	12'50
Por un año	24'00
Números sueltos, 0'25 pesetas uno	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se tasarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo lo más fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL—Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias, e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 4 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

Expropiaciones

2175

Remitida por el Alcalde de Arnedo, la relación nominal de fincas que han de ser ocupadas en dicho término municipal, con motivo de la construcción de las obras del trozo 6.º de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, se publica a continuación a los efectos señalados en los artículos 17 de la Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, a fin de que las Corporaciones y personas interesadas, puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Arnedo, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 22 de Agosto de 1924.—El Gobernador interino, Federico Caballero.

PROVINCIA DE LOGROÑO

TERMINO MUNICIPAL DE ARNEADO

Relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de las fincas que han sido ocupadas con motivo de la ejecución de las obras del trozo 6.º de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera.

N.º de la lista	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	RESIDENCIA de los propietarios	Agricultores o arrendatarios de las fincas.	Residencia de los agricultores o arrendatarios.	NATURALEZA DE LA FINCA	Distrito en que está enclavada	Se expropia el todo o parte
1	Herederos de Juan Morón Alvarez	ARNEDO	EL PROPIETARIO	ARNEDO	Viña	Planarresano	PARTE
2	Idem de Celestino Hernández Tomás				Id.	Id.	
3	Idem de Nicolás Zapata Rodríguez				Id.	Id.	
4	Viuda de Vicente Miranda Pérez Sevilla				Id.	Id.	
5	Victoriano Pascual Otaño				Id.	Id.	
6	Herederos de Mónica Argáiz				Id.	Id.	
7	Idem de Zacarías Muro Martínez Losa				Id.	Id.	
8	Idem de Venancio Eguizábal Martínez				Id.	Id.	
9	Idem Id. Id.				Id.	Id.	
10	Idem de Mónica Argán				Id.	Id.	
11	Idem de Antonio Fulgencio Hernández				Id.	Id.	
12	Idem de Francisco Barragán Hernández				Id.	Id.	
13	Idem de Ricardo Gil de Muro				Id.	Id.	
14	Idem de Felipe Gil de Torre				Id.	Id.	
15	Idem de Manuel Gil de Muro Solana				Id.	Id.	
16	Idem de Antonio Fernández				Id.	Id.	
17	Idem de Emilia Ferrero Arpón				Id.	Id.	
18	Idem de Felipe Solana Castillo				Id.	Id.	
19	Idem de Agustín Solana Castillo				Id.	Id.	
20	Viuda de Domingo Arrostequi Garrido				Id.	Id.	
21	Herederos de Pablo Herrero Garrido				Id.	Id.	
22	María Herrero Ruiz de la Torre				Id.	Id.	
23	Josefa Ruiz Rubio				Id.	Id.	
24	Pilar Castiella Martínez				Id.	Id.	
25	Viuda de Leonardo Zapata Vega				Id.	Id.	
26	Lope Moreno Mateo				Id.	Id.	
27	Juan Rubio Jiménez				Id.	Id.	
28	Andrea Moreno Adán				Id.	Id.	
29	Herederos de Manuel Garrido Mato				Id.	Id.	
30	Juan Morano Solana				Id.	Id.	
31	Herederos de Andrés Gil de Muro Arcoñ				Id.	Id.	
32	Viuda de Francisco Gil de Muro Vega				Id.	Id.	
33	Juan Bautista Bestia Mendizábal				Id.	Id.	
34	Manuel Agustín Martínez				Id.	Id.	
35	Argel Fernández García				Id.	Id.	
36	Viuda de Francisco Gil de Muro Vega				Id.	Id.	
37	Herederos de Telesforo Majuelo Tomás				Id.	Id.	
38	Idem, Id. Id.				Id.	Id.	
39	Idem de Cleto Santo Merino				Id.	Id.	
40	Clemente Robres Garrido				Id.	Id.	

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
41	Blas Majuelo Hernández				Viña	Orcajo	
42	Pedro León Galdeano				Tierra labrantía	Id.	
43	Idem Id. Id.				Id.	Id.	
44	Idem Id. Id.				Almendros	Id.	
45	Herederos de Baldomero Robres Santo				Id.	Id.	
46	Idem de Celestino Majuelo Ruiz				Id.	Id.	
47	Idem de Victorio Herrero Cordón				Viña	Id.	
48	Idem de Gregorio Garrido Fernández				Tierra labrantía	Id.	
49	Idem de Dionisio Santo Solana				Viña y almendros	Id.	
50	Idem de Antonio Fulgencio Hernández				Viña	Id.	
51	Idem Id. Id.				Id.	Id.	
52	Francisco de Blas Garrido				Id.	Id.	
53	Viuda de Francisco Gil de Muro Vega				Almendros	Id.	
54	Luis Heras López				Viña	Molladar	
55	Pedro Berrial Hernández				Id.	Id.	
56	Pedro Moreno Marín				Id.	Id.	
57	Clemente Robres Garrido				Id.	Id.	
58	Juan Bautista Beitia Mendizábal				Id.	Id.	
59	Viuda de Plácido Domínguez Garrido				Tierra labrantía	Id.	
60	Juliana Robres Garrido				Viña	Id.	
61	Casimiro Pérez Sevilla Solana				Id.	Id.	
62	Herederos de Valentina Solana Crespo				Id.	Id.	
63	Ramona Garrido Moreno				Olivar y almendros	Id.	
64	Baldomero Muro Rubio				Almendros	Id.	
65	Herederos de Manuel Alfonso				Erial	Id.	
66	Idem de Gregoria Domínguez de Blas				Viña	Id.	
67	Idem de Juan Martínez Burbana				Almendros	Id.	
68	Herederos de Juan Martínez Burbana				Id.	Id.	
69	Cándida Pérez Aradros Adán				Id.	Id.	
70	Herederos de Antonio Solana Martínez				Viña	Id.	
71	Juan de Arcocha Ochoa				Id.	Id.	
72	Idem Id. Id.				Id.	Id.	
73	Félix Hernández Rubio				Id.	Id.	
74	Heros de Bernardino Herrero Hernández				Almendros	Id.	
75	Laurentina Ruiz de la Torre Díaz				Id.	Id.	
76	Félix Hernández Rubio				Id.	Id.	
77	Herederos de Luis Tomás Martínez				Id.	Id.	
78	Silvano de Cahorra Expósito				Olivar y almendros	Id.	
79	Heros de Dolores y Sinfonso S. de Pablo				Viña	Id.	
80	Idem de Feliciano Adán Hernández				Viña y almendros	Id.	
81	Eugenio Herrero Martínez Losa				Viña	Id.	
82	Antonino de Blas Ruiz de Zuazo				Olivar	Id.	
83	Viuda de Emeterio de Blas Abad				Id.	Id.	
84	Juliana Roldán Arrembieto				Id.	Id.	
85	Herederos de Nunito Pérez Cabello				Id.	La Aspera	
86	Idem de Gregorio Fernández Losa				Viña	Id.	
87	Juana Pascual Rubio				T. L. y viña	Id.	
88	Herederos de Ricardo Gil de Muro				Id.	Id.	
89	Idem de José Pascual Rubio				Viña	Id.	
90	Idem de Benito Hernández Moreno				Almendros	Id.	
91	Juan Rubio Jiménez				Viña	Id.	
92	Juan Pérez Ruiz A ejos				T. labrantía	Id.	
93	Dolores Pérez Amatriain				Id.	Id.	
94	Viuda de Evaristo Eguizábal Domínguez				Id.	Id.	
95	Herederos de Ruperto Utago Heras				Erial	Id.	
96	Félix Hernández Rubio				Viña	Id.	
97	Venancia Rubio Hernández				V. y T. L.	Id.	
98	Herederos de Timoteo Solana Sánchez				V. y olivos	Id.	

Arnedo, 14 de Agosto de 1924.—El Secretario, Antonio Herrero. — V.º B.º El Alcalde, E. Cervantes.

Administración Provincial

CUERPO NACIONAL
DE
Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Logroño

CIRCULARES
2336

En la Circular número 2184 que se publica en el BOLETÍN OFICIAL número 105, correspondiente al día de hoy, se dice, que la veda de la trucha común, regirá desde el 15 del presente mes, hasta el primero de Abril del año próximo, debiendo entenderse, que la veda

de la trucha común, ha de ser desde el 15 de Septiembre de 1924 al primero de Abril de 1925.

Y para que no haya confusiones, se hace la presente aclaración.

Logroño, 30 de Agosto de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

••

2342

Siguiendo la costumbre de los años anteriores, se verificará en el presente el reparto de todas las plantas disponibles del Vivero Central, a cargo de esta Jefatura, a cuyo efecto se ha practicado el conteo de todas las que hay en disposición de poderse repartir, del que resulta que hay disponibles un número aún mayor que los años anteriores.

Si bien se ha tenido cuidado de atender a todos los peticionarios de plantas que han hecho los Ayuntamientos los años anteriores, en el presente hay que cumplir estrictamente lo prevenido en la Real orden de fecha 18 de Junio último, que en su artículo 2.º dispone que se atienda preferentemente a estas peticiones de plantas y que no se sirva ningún pedido de esta clase a propietarios particulares, sin haberse satisfecho previamente aquéllas.

Y con el fin de que los Municipios puedan cumplir lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 29 de Abril último, por la que se les ordena que ejecuten una plantación mínima anual de cien árboles, se les podrá suministrar las

plantas necesarias, y en cuanto sea posible de las disponibles en el Vivero Central, en las condiciones que luego se expresan, para lo que se les tendrá la preferencia indicada.

Esto no obstante, los propietarios particulares deberán hacer su petición en tiempo oportuno, en la seguridad de que han de ser atendidas en cuanto sea posible.

Habrán disponibles este año, unas 50.000 plantas en el Vivero Central de La Fombera, de las especies de chopo canadiense, Lombardo y Carolino, Acacia, Olmo, Alamo blanco, Pátano, Castaño de Indias y Morera, cuyo reparto se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las peticiones de plantas se dirigirán al señor Ingeniero

Jefe del Distrito forestal, desde la publicación de esta Circular, hasta el 15 de Noviembre próximo, en cuya solicitud se expresará el número y especie de plantas que desean así como su destino.

2.^a Las plantas se cederán gratuitamente en el número y especie que sea posible, dado el número de plantas existentes y las peticiones que haya, dando la preferencia, según queda indicado, a los pedidos de plantas que hagan los Municipios y Corporaciones oficiales y teniendo muy en cuenta el destino que ha de darse a las plantas.

3.^a Las plantas se entregarán en el Vivero a la presentación de la orden de concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos de arranque y de nivelación, los que para mayor facilidad se han regulado en cinco céntimos de peseta por planta, cuyo importe se entregará al guarda del Vivero, al retirar las plantas.

Si algún concesionario quisiera embalar las plantas por ser necesario para el transporte, será de su cuenta ejecutarlo.

4.^a No podrán enajenarse ni permutarse las plantas que se concedan, las que deberán colocarse de asiento en los terrenos que se indiquen al hacer la petición.

5.^a Una vez practicado el reparto de plantas, se comunicará por esta Jefatura a los peticionarios el número y especie de plantas que se le han concedido, dándose un plazo que se expresará para que puedan recogerlas del Vivero y entendiéndose que de no hacerlo así, renuncian a la concesión, pudiendo en su consecuencia, ser concedidas por esta Jefatura a otro peticionario que hubiese.

Logroño, 3 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

Auxiliares de la Recaudación

2338

Con fecha 30 del próximo pasado mes, han cesado en el cargo de Auxiliares del Recaudador de la Hacienda en la zona de esta Capital don Miguel Martín Peñalva y don Vicente Soria Sánchez.

Al propio tiempo y en la fecha antes indicada, queda nombrado Auxiliar de la zona expresada para el cobro de las contribuciones e Impuestos don Vicente Madrid Antón.

Lo que a los efectos de lo determinado en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la propiedad, cesando en las atribuciones que se les confirieron cerca de ellas, los señores Martín Peñalva y Soria Sánchez; debiendo aquéllas prestar el necesario auxilio en todo momento para el mejor desempeño de su cometido al Auxiliar recientemente nombrado señor Madrid Antón.

Logroño, 2 de Septiembre de 1924.—El Tesorero-Contador, Luis Díez de Isla.

Obras públicas Expropiaciones

Término municipal de Villarroya

Carretera de tercer orden de Arnedo a las Ventas de Cervera

Trozo quinto

2129

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y en el artículo 23 del Reglamento para su aplicación, se señala un plazo de quince días para que los interesados en las fincas que han sido expropiadas en dicho término municipal, cuya relación rectificadora por la Alcaldía se publica a continuación, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Logroño, 8 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

RELACION de los interesados en la expropiación de dicho término municipal

Número correlativo de las fincas	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Nombre del colono o arrendatario	Naturaleza de la finca	Indicación de si se expropia toda o parte
1	Bartolomé Martínez			
2	Felipe Abad			
3	Fructuoso Galán			
4	Jorge Jiménez			
5	Galo Pérez			
6	Bartolomé Martínez			
7	Cristino Abad			
8	Santiago Jiménez			
9	Tomás Tomás			
10	Primitiva Alvarez			
11	Benigno Jiménez			
12	Victorio Abad			
13	Casto Abad Galán			
14	Primitiva Alvarez			
15	Eugenio Ezquerro			
16	Francisco Pérez Martínez			
17	Juan Jiménez			
18	Estanislao Abad			
19	Casto Abad Galán			
20	Bonifacio Jiménez			
21	Bartolomé Martínez			
22	Lorenzo Tomás			
23	Justa Pérez			
24	Santiago Jiménez			
25	Lorenzo Tomás			
26	Antonia Tomás			
27	Felipe Abad			
28	Santiago Jiménez			
29	Lorenzo Tomás			
30	Victorio Abad			
31	Felipe Jiménez			
32	Tomás Calvo			
33	Felipe Abad			
34	Linos Garrido			
35	Juan Calvo			
36	Simeón Pérez			
37	Marcos Galán			
38	Estanislao Abad			
39	Tomasa Abad			
40	Lucía Cordón			
41	Cristino Abad			
42	Jorge Jiménez			
43	Estanislao Abad			
44	Manuel Jiménez			
45	Manuel Jiménez			
46	Lucas Tomás			
47	Bas Abad			
48	Santiago Jiménez			
49	Andrés Pérez			
50	Estanislao Abad			
51	Juan Robres			
52	Santiago Jiménez			
53	Casto Abad Galán			
54	Simeón Pérez			
55	Serafio Jiménez			
56	Manuel Jiménez			
57	Feliciano Jiménez			

PROPIETARIO

CEREALES

PARTE

Villarroya 1.º de Agosto de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Tomás.

Tesorería de Hacienda

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

2071

Don Daniel Soto Navajas, recaudador y agente ejecutivo del Ayuntamiento de Navarrete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de los repartimientos general, guarderfa y hierbas, correspondientes a los años 1921 y 1922, 1922 23-24, he dictado la siguiente

«Providencia:—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, cuyo original se publica con esta fecha en esta localidad; después de cuyo acto será presentado al señor Alcalde de esta villa, para su remisión al Excmo. Sr. General Gobernador Cívico-militar, de esta Provincia a fin de que pueda ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 142 de la citada Instrucción a saber:

NOMBRES	DÉBITO
	Peso as Cts.
Antonio García López	27 92
Antonio Andía	39 17
Antonio López Uecia	10 25
Antonio Campuzana	13 50
Estanislao Delgado	8 01
Fernando González	12 08
Fernando García	16 12
Gabriel Ledesma	20 59
Gabriel Ledesma Navajas	42 48
Gregoria Briones	36 18
Julián Torrealba	22 70
Leoncio Castro	29 48
Leonardo Pérez Caballero	8 92
Manuel Ledesma Saenz del Canto	74 93
Vicente Mandiri López	25 23
Venancio Alvarez	25 34
Valentín Huergo	17 49
Zaño Pérez	12 78

Navarrete, 26 de Julio de 1924.
—El Recaudador, Daniel Soto.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

2335

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 30 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal de Navarrete, a don Antonio Soto Navajas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 31 de Agosto 1924.—El Secretario de Gobierno, *Rafael Dorao*.

**

Juzgados de 1.ª Instancia

Cédulas de citación

2337

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Luisa y José Infante cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de instruirles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal por virtud de la causa que se instruye en este Juzgado con el número 151-1924 por muerte por suicidio de Eleuterio Infante en el pueblo de Navarrete, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 29 de Agosto de 1924.—El Juez de Instrucción en funciones, Manuel del Solar.

**

Juzgados municipales

2228

Don Alfredo Martínez Goñi, Juez municipal de Quel.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

El Secretario no tendrá más sueldo, ni emolumentos por sus servicios, que los señalados en el arancel.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación u otro documento que acredite su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se fijan copias autorizadas en los sitios de costumbre de la localidad.

Quel, 1.º de Septiembre 1924.—Alfredo Martínez.

**

2341

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, cuyos cargos se hallan dotados con los derechos de Arancel, los aspirantes aptos para desempeñar estos cargos lo solicitarán de mi autoridad dentro del plazo de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL acompañando los documentos justificativos que acrediten sus aptitudes.

Matute, 2 de Septiembre de 1924.—El Juez municipal, Lope Torres.

Administración Municipal

NAVARRETE

2229

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 52 de las Ordenanzas, por que se sigue la Comunidad de Regantes del río de la Fuente de esta localidad, y en su caso a lo dispuesto en el artículo 70 de la misma, como si así procediera, para la reforma de éstas y sus reglamentos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 20 del actual, a las once de su mañana, en el Salón de actos del Ayuntamiento de esta villa, advirtiéndole que, de no haber mayoría y no poder celebrar sesión, tendrá lugar en segunda convocatoria el día 27 de dicho mes, a igual hora y en el mismo local, y se tomarán acuerdos con los que concurran.

Navarrete, 1.º de Septiembre de 1924.—El Presidente, Raimundo Tofé.

ALDEANUEVA DE EBRO

2339

A virtud de no haberse presentado a tomar posesión el que fué designado para el cargo de Médico titular de esta villa, en el concurso verificado el veinte de Julio último y hallándose dicha plaza desempeñada interinamente, se anuncia nuevamente para su provisión en propiedad, por término de 8 días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las mismas condiciones que se anunció con fecha quince de Junio último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 28 de igual mes.

Aldeanueva de Ebro, 20 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Hipólito Calvo.

CASALARREINA

2065

Formadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1924, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación.

Casalarreina, 23 de Julio 1924.—El Alcalde, Jacinto Terrazas.

TREVIJANO

2075

Aprobadas por la Comisión permanente las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto correspondientes al año 1923-24,

quedan expuestas por quince días en esta Secretaría para los efectos de reclamación.

Trevijano, 20 de Julio de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Sáenz

CASTROVIEJO

2070

Aprobadas por la Comisión permanente de este término, las cuentas municipales y liquidación general del presupuesto correspondiente del ejercicio de 1923-24, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por el término de quince días, para los efectos de reclamación.

Castroviejo, 23 de Julio de 1924.—El Alcalde, José María Fernández.

FONCEA

2067

Todo propietario que haya experimentado variación en su riqueza imponible tanto en rústica, urbana y pecuaria, presentará en esta Alcaldía las relaciones correspondientes acompañadas de los documentos de traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Foncea, 23 de Julio de 1924.—El alcalde, Isidoro Zárate.

OJACASTRO

2100

Para proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base del reparto para el año de 1925-1926, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en esta Secretaría las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y los documentos que acrediten la transmisión de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos no se admitirán.

Ojacastro, 29 de Julio de 1924.—El Alcalde, Abdón Calvo.

SANTURDE

2095

Aprobadas por la Comisión permanente las cuentas y liquidación del presupuesto de 1923-24, quedan expuestas al público por quince días en esta Secretaría a los efectos de reclamación.

Santurde, 26 de Julio de 1924.—El Alcalde, Felipe Ortega.

BRIONES

2200

Para proceder a la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1925-26, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus documentos de alta y baja debidamente reintegrados y cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirán.

Briones, 25 de Agosto de 1924.—El Alcalde.

HORMILLEJA

2203

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1925-26, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja correspondientes con los documentos de traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Hormilleja, 24 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Eugenio Penalva.

Anuncio Oficial

La Junta de plaza y guarnición de Burgos

2223

Hace saber: Que necesitando esta Junta adquirir los artículos necesarios para las atenciones del Parque de Intendencia y Hospital Militar de esta Plaza, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito en el Gobierno Militar hasta el día 29 de Septiembre a las 10 y med a horas de su mañana, las cuales serán abiertas en el momento de recibirlas esta Presidencia, según autoriza la superioridad, a fin de que, conocidos sus precios y condiciones, auxilie la gestión directa, que se realiza por los funcionarios de esta Junta.

El cálculo de necesidades y condiciones se hallarán de manifiesto al público en las oficinas del Gobierno militar, todos los días laborables de nueve a trece horas.

Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Para el Parque de Intendencia

Harina de 1.ª	Leña
Harina de tropa	Carbón vegetal
Sal	Cok y hulla
Cebada	Avena
Paja de pienso	

Para el Hospital Militar

Aceite vegetal 1.ª	Huevos
Azúcar	Jamón
Becchchos	Leche de vaca
Café	Macarrones
Carbón de cok, hulla y vegetal	Manteca de cerdo
Carnede vaca limpia	Manteca de vaca
Merluza	Pasta para sopa
Cebollas	Tocino
Fruta	Tomate
Gallinas	Velas de espermato
Harina de guisantes	Vino tinto
Hueso de carne	Vino generoso
	Zanahorias

Burgos, 28 de Agosto de 1924.—P. A. de la Junta, El Secretario, Juan González.—V.º B.º: El General Presidente, Moreno.

NOTA. La Junta exigirá fianza en las cantidades y casos que la misma estime conveniente.

OTRA. Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial, al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes.

OTRA. El recibo de referencia debe ser de la tarifa que permite al individuo vender el artículo que ofrece a la Junta.